



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 061-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0363-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de julio de 2026, el cual remite la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 007-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 16 de julio de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 59.5 del artículo 59 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, el *Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuestos por las unidades académicas*; por lo que, habiendo sido aprobado mediante la resolución de la instancia correspondiente del órgano académico respectivo y elevado para su convalidación legal, resulta procedente elevarlo al pleno del máximo órgano de gobierno universitario para su evaluación, ratificación y posterior emisión del acto administrativo firme que garantice su plena validez y eficacia institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Oficio N° 0363-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 21 de julio de 2026, el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias N° 007-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 16 de julio de 2026, solicitando respetuosamente al Consejo Universitario se sirva disponer su ratificación correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 007-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS N° 007-2026-UNAAA-FIC-D, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS


.....
Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
N° 007-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 16 de julio de 2026.

VISTO: El Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, mediante el cual se aprobó por unanimidad la propuesta de conmemoración del Día del Ingeniero Zootecnista; así como el Oficio N° 018-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPZ, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ***"reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros, el régimen académico y administrativo para organizar y desarrollar las actividades propias de la institución, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normas aplicables"***;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, encargado de conocer, deliberar y resolver los asuntos de su competencia, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional vigente;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, mediante Acta de Instalación del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 10 de junio de 2026, quedó formalmente instalado el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como órgano colegiado de gobierno de la Facultad, competente para conocer, deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa institucional vigente;

Que, mediante Oficio N° 018-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPZ, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia remite la propuesta de institucionalización de la conmemoración del Día del Ingeniero Zootecnista en el ámbito de la Facultad de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

UNIVERSIDAD LICENCIADA

**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Ingeniería y Ciencias, a celebrarse anualmente el 25 de julio, con la finalidad de fortalecer la identidad profesional, académica y científica de la comunidad zootecnista;

Que, la conmemoración del Día del Ingeniero Zootecnista constituye una oportunidad para reconocer y revalorar el aporte de los profesionales dedicados al desarrollo de la producción animal, la investigación científica, la innovación tecnológica y la gestión sostenible de los sistemas pecuarios;

Que, mediante El Acta de reunión ordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó por unanimidad la propuesta de institucionalización de la conmemoración del Día del Ingeniero Zootecnista;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y demás normas aplicables; y en mérito al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2026;

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, la conmemoración del "Día del Ingeniero Zootecnista" en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a celebrarse anualmente el 25 de julio, incorporándose al calendario anual de actividades académicas e institucionales de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia la planificación, organización y ejecución de las actividades académicas, científicas, culturales y de integración que se desarrollen con motivo de la conmemoración institucionalizada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia, a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ZOOTECNIA
- SECRETARÍA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. ALAN GUILLERMO GALLO ÁLVAREZ
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS